

ORDEN DEL DIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

SESIÓN DEL DIA 22/10/2025

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2025.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(Dictaminados por la Ponencia Técnica en sesión de 22/10/2025)

- 1 2015/0216 **TERUEL** C/ POMAR, N.º 2
DECRETO N.º 1907/2025 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2020/0105 **ALCAÑIZ** LONJA Y CASA CONSISTORIAL
P.B.E. RESTAURACIÓN DE LONJA Y CASA CONSISTORIAL. MODIFICADO FASE II
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 3 2021/0507 **TERUEL** P/ DE SAN JUAN, N.º 4
DECRETO N.º 1416/2025 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2023/0005 **TERUEL** C/ MUÑOZ DEGRAÍN, N.º 24
MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DE ACTUACIONES EN EL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2023/0221 **ALIAGA** TERMINO MUNICIPAL
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA SIMPLIFICADO - APROBACIÓN INICIAL
UBICACION: -----
- 6 2024/0168 **TERUEL** C/ MOSEN PERAS, N.º 1 (R. C. 0981525XK6608B0001FA)
DECRETO N.º 923/2025 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN – I.E.E. DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2024/0247 **CALACEITE** VARIAS CALLES DEL NÚCLEO URBANO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2024/0293 **LA FRESNEDA** C/ ORDEN, N.º 5
MEMORIA TÉCNICA DE REFORMA DE FACHADA Y CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2024/0345 **TERUEL** RONDA DÁMASO TORÁN, N.º 54 (ARCHIVO HISTÓRICO)
MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE OBRAS DE REPARACIÓN DE EFICIENCIAS DETECTADAS EN I.E.E.
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 10 2024/0358 **TERUEL** PLAZA LA CATEDRAL, N.º 10 (R. C. 0778810XK6607H)
DECRETO N.º 4712/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN Y MEMORIA DE OBRAS EN EL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2024/0421 **VALDERROBRES** C/ CARMEN, N.º 25
NUEVA DOCUMENTACIÓN (ANEXO)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2024/0446 **TERUEL** C/ ROSARIO, N.º 9
P.B.E. DE REHABILITACIÓN DE ANEJO A VIVIENDA PARA GARAJE Y PATIO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC



- 13 2025/0036 **COSA** C/ IGLESIA, N.º 6 (IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO M.I.L. DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN
UBICACION: -----
- 14 2025/0074 **VALDELTORMO** NÚCLEO URBANO
MODIFICACIÓN N.º 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
UBICACION: -----
- 15 2025/0081 **TERUEL** CONEXIÓN DE BARRIOS Y C/ CARREL
CONSULTA PREVIA SOBRE TRAZADO DEL ACUEDUCTO "LOS ARCOS" Y CONDICIONANTES SOBRE PROYECTO DE RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 16 2025/0083 **TERUEL** C/ MATÍAS ABAD, N.º 5 (MAUSOLEO DE LOS AMANTES)
CONSULTA PREVIA SOBRE NUEVO ACCESO AL MAUSOLEO DE LOS AMANTES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 17 2025/0113 **TERUEL** C/ MARIANO MUÑOZ NOUGUÉS, N.º 4
DECRETO N.º 920/2025 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2025/0114 **TERUEL** POL. 30 - ACCESO AL NUEVO HOSPITAL (ENTRE PROYECTO DE REFORMA DE LAMT "CORBALÁN" 20kV ENTRE LOS APOYOS N.º 1B Y N.º 3 - ITER:2088321
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 19 2025/0115 **BERGE** PLAZA IGLESIA, N.º 6 (IGLESIA DE SAN PEDRO MÁRTIR)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARAR ALCORQUES DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO MÁRTIR
UBICACION: Entorno de bien catalogado
- 20 2025/0116 **RUBIELOS DE MORA** C/ BARRIO DEL PLANO, N.º 18 A
P. B. E. DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS PARA DOS VIVIENDAS Y LOCALES
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 21 2025/0117 **CAMAÑAS** C/ ALTA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA EN INSTALACIÓN DE VALLADO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 22 2025/0118 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 25
DECRETO N.º 921/2025 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2025/0129 **MIRAMBEL** C/ ERAS, N.º 47 Y 49
MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 P.G.O.U. (AMPLIACIÓN DEL SUELO URBANO)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2025/0130 **TERUEL** RONDA AMBELES, N.º 2 D (TORREÓN DE AMBELES)
MEMORIA VALORA DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TORREÓN DE AMBELES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2025/0132 **ALCAÑIZ** CASTILLO DE LOS CALATRAVOS S/N
P. B. E. DE VENTILACIÓN FORZADA Y EXTRACCIÓN DE AIRE DEL CUARTO DE INSTALACIONES
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 26 2025/0133 **MIRAMBEL** NÚCLEO URBANO
PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN MIRAMBEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2025/0135 **LA FRESNEDA** NÚCLEO URBANO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA PARA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL NÚCLEO URBANO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 28 2025/0137 **MORA DE RUBIELOS** C/ ROCHA DEL GITANO, N.º 20
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 29 2025/0142 **TERUEL** C/ BAJO LOS ARCOS, N.º 15 B
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA E/S DE BAJA TENSIÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2025/0144 **ALCALÁ DE LA SELVA** C/ CASTILLO ALTO, N.º 27 B (ACCESO AL CASTILLO)
CONSULTA PREVIA SOBRE MEMORIA DE ADECUACION ACCESOS CASTILLO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 31 2025/0150 **JABALOYAS** PLAZA ANTONIO SÁNCHEZ, N.º 6
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2025/0153 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA EN INSTALACIÓN DE CAJERO EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2025/0154 **BECEITE** C/ RONDA, N.º 32
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 34 2025/0155 **CALACEITE** C/ MAYOR, N.º 39
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SANEAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2025/0158 **SAN MARTÍN DEL RÍO** PLAZA LA IGLESIA
MEMORIA Y VALORACIÓN OBRAS DE REPARACIÓN DE REVESTIMIENTOS EN MUROS PLAZA DE LA IGLESIA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 36 2025/0159 **TERUEL** C/ SAN VICENTE DE PAÚL, N.º 5
DECRETO N.º 1376/2025 EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA SWL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2025/0160 **BECEITE** C/ DIPUTACIÓN, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A EMBALDOSADO DE TERRAZA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2025/0161 **RUBIELOS DE MORA** C/ GLORIETA, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2025/0162 **TERUEL** CAMINO ESTACIÓN, N.º 27 (SEGÚN CATASTRO: C/ SAN
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETRANQUEO DE LA PUERTA DE ENTRADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2025/0163 **VALDERROBRES** C/ LA PAZ, N.º 15
P. B. E. REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2025/0164 **VALDERROBRES** POLÍGONO 13, PARCELA 7
P. B. E. DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 42 2025/0168 **MAZALEÓN** C/ CEMENTERIO (ENTORNO DEL CASTILLO)
MEMORIA VALORADA RECONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ENTORNO DEL CASTILLO
UBICACION: Entorno de zona arqueológica declarada BIC
- 43 2025/0170 **MORA DE RUBIELOS** PLAZA LOS OLMOS, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE CARPINTERÍAS EXTERIORES Y REFORMAS INTERIORES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC



- 44 2025/0172 **TRONCHÓN** C/ MAYOR, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE HUECOS DE VENTANA EN FACHADA LATERAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2025/0173 **CELLA** C/ LA IGLESIA, N.º 26
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DECLARANDO RUINA INMINENTE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 46 2025/0174 **OJOS NEGROS** C/ CASTILLO, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE VENTANAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 47 2025/0175 **LAS CUEVAS DE CAÑART** PLAZA MAYOR, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2025/0176 **TERUEL** RONDA AMBELES, N.º 36
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2025/0178 **TERUEL** AVDA. SAGUNTO, N.º 22
DECRETO 4663/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN Y MEMORIA DE ACTUACIÓN EN EL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 50 2025/0179 **BÁGUENA** PLAZA DE LA IGLESIA (SEGÚN CATASTRO: C/ GARCÍA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LEGALIZACIÓN DE OBRAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 51 2025/0182 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ TERUEL, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CIERRE DE SOLAR CON OBRA Y COLOCACIÓN DE PUERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2025/0183 **TERUEL** RONDA AMBELES, N.º 34, BAJO DCH
PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DE LOCAL PARA OFICINA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2025/0185 **TERUEL** RONDA AMBELES, N.º 50, 3º, DCH.
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LEGALIZACIÓN DE OBRAS (CAMBIO DE VENTANAS)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2025/0186 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ MAYOR, N.º 17
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CANAL EN EL RAFE DEL TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2025/0187 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ BAJA, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA EN REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 56 2025/0188 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ HORNO, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA EN REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 57 2025/0189 **MORA DE RUBIELOS** PLAZA LOS OLMOS, N.º 3
CONSULTA PREVIS SOBRE APERTURA DE ACCESO EN MURO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 58 2025/0191 **HINOJOSA DE JARQUE** ERMITA DE LA VIRGEN DEL PILAR
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR PARTE EXTERIOR DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DEL PILAR
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 59 2025/0192 **HÍJAR** PLAZA DE SAN ANTÓN, N.º 40 (R. C.
DOCUMENTACIÓN RELATIVA EN CAMBIO DE PUERTA
UBICACION: Bien catalogado declarado.



- 60 2025/0193 **ARIÑO** PLAZA MAYOR, N.º 2 A (R. C. 2651703YL0425S0001UU)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA EN MEJORA DE ACCESIBILIDAD AL SALÓN PARROQUIAL DE LA IGLESIA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 61 2025/0194 **TERUEL** C/ HARTZENBUSCH, N.º 11,2º
DECRETO N.º 1675/2025 EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD DE L INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 62 2025/0195 **TERUEL** C/ LA PARRA, N.º 30 (R. C. 0975629XK6607F)
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA E/S DE BAJA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 63 2025/0198 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ LA FUENTE, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ENFOSCADO DE FACHADA Y REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 64 2025/0199 **LA FRESNEDA** PLAZA MAYOR, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO UN TROZO DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 65 2025/0202 **ALCAÑIZ** CASTILLO CALATRAVOS, S/N
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 66 2025/0205 **MAZALEÓN** C/ UMBRÍA, N.º 42
DOCUMENTACIÓN RELATIVA EN COLOCACIÓN DE BARANDILLA
UBICACION: Entorno de zona arqueológica declarada BIC
- 67 2025/0206 **MAZALEÓN** PLAZA DE ESPAÑA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE SEÑAL DE PROHIBIDO APARCAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 68 2025/0207 **CALACEITE** C/ MATADERO, N.º 20
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 69 2025/0208 **CALACEITE** C/ ESTUDIOS, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE 1/3 DE LOSA DE PIEDRA DE BALCÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 70 2025/0209 **CALACEITE** AVENIDA CATALUÑA, Nº 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPASO DE TEJADO POR GOTERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 71 2025/0210 **JABALOYAS** PLAZA ANTONIO SANCHEZ, Nº 12
MEMORIA VALORADA DE ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO CO-WORKING EN JABALOYAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 72 2025/0211 **CANTAVIEJA** C/ HORNO, Nº 9
ENGANCHE DE AGUAS RESIDUALES ABRIENDO ZANJA DE 1,5 M.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 73 2025/0215 **TERUEL** C/ ALCAÑIZ, Nº 6
DECRETO Nº 1852/2025 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 74 2025/0217 **BECEITE** C/ DIPUTACIÓN, Nº 11
CONSULTA PREVIA SOBRE REHABILITACIÓN DE LAVADEROS MUNICIPALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 75 2025/0218 **BECEITE** C/ SAN ROQUE, Nº 97
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE 6 m2 DE TEJAS EN MAL ESTADO EN CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 76 2025/0219 **TERUEL** C/ POMAR, Nº 4
DECRETO Nº 1898/2025 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 77 2025/0220 **BECEITE** C/ CASTELLA, Nº 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 78 2025/0221 **TERUEL** C/ BOMBARDERA, Nº 13
DECRETO Nº 1899/2025 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 79 2025/0289 **CELLA** PLAZA DEL CASTILLO, N.º 11
MEMORIA DESCRIPTIVA PARA APERTURA DE LOCAL DE MÁQUINAS DE VENDING
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 80 2025/0341 **ARAGÓN** ARAGÓN
INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN DE "LAS MODALIDADES DE JUEGOS DE BOLOS TRADICIONALES DE ARAGÓN" COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL INMATERIAL
UBICACION: -----

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros del Pleno 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.



COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA PLENO - DIA 29/10/2025

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en calle San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 29 de octubre de 2025, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Gloria Pérez García

VOCALES

D. Pablo Fuertes Pérez

D.ª Rosa María Loscos Pastor

D.ª Diana Ramón del Rio

D. Alfredo Ferrán Adán

D. Diego Civera Lafuente

D. Pedro Luis Hernando Sebastian

D.ª Isabel Rando Jarque

D.ª Ana Belén Macipe Pérez

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D. Rubén Sáez Abad

D. José María Sanz Zaragoza

D.ª Pilar Punter Gómez

D.ª Clara Villalba Montaner

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA:

D. José Luis Castán Esteban

D. Antonio Jiménez Martínez

Abre la sesión D.ª Gloria Pérez García, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2015/0216

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2025, adjuntando Decreto n.º 1907/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Pomar, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 1 de julio de 2015, adjuntando Decreto n.º 484/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Pomar, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2015, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 484/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Pomar, n.º 2.



PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1907/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Pomar, 2.

2.- EXPEDIENTE: 2020/0105

Escritos del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 6 y 20 de octubre de 2025, adjuntando Modificado nº 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de obras de restauración y adecuación de Lonja y Casa Consistorial (Fase II). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC. Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2018/0511

I.1.- Escrito de Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Fase I de las obras de rehabilitación de la Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz, Monumento declarado BIC.

La CPPC, es sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de restauración y adecuación de la lonja y casa consistorial de Alcañiz, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las sustituciones deberán limitarse a las mínimas indispensables (piezas del alero, carpinterías, clavos de la puerta de acceso), primando siempre la conservación y consolidación de los materiales existentes que no supongan un menoscabo para el bien de interés cultural.
- Las rampas para mejora de la accesibilidad deberán quedar perfectamente integradas en el conjunto.
- La hidrofugación es una operación irreversible y difícilmente cuantificable, de manera que su utilización debería justificarse de manera rigurosa e individualizada.
- La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en las fachadas y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.
- En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

Por último, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el estudio de la sustitución de la cubierta principal de la Casa Consistorial, para recuperar su sistema constructivo original y sus encuentros con el doble alero de madera monumental. “

I.2.- Escrito de Suelo y Vivienda de Aragón, SLU, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2019, solicitando consulta previa sobre Proyecto de Ejecución de la fase II de las obras de rehabilitación y adecuación de la Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Teruel), monumento declarado BIC.

La CPPC, es sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes consideraciones:



- Con carácter general, teniendo en cuenta que la totalidad del edificio sobre el que se actúa es un monumento declarado BIC (tanto su envolvente como el interior del mismo), el proyecto deberá contar con un análisis histórico-constructivo de las intervenciones realizadas previamente sobre el mismo, así como de los elementos interiores en los que se plantean modificaciones, para poder evaluar correctamente propuestas como las sustituciones de forjados, demoliciones de elementos, etcétera.

Además, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Dado que las cubiertas de este conjunto serán contempladas desde varios puntos elevados de la ciudad, las modificaciones en las mismas deberán estar justificadas funcionalmente.

- En este sentido, deberá plantearse algún mecanismo de integración (celosías, pérgolas, etc.) para las unidades exteriores del sistema de climatización previstas en cubierta.

- No se considera adecuada la modificación del volumen contiguo a la Lonja hacia la Calle Mayor.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Para evitar incompatibilidad entre sistemas constructivos y materiales, no se permite el uso de cemento pórtland (enfoscados, elementos constructivos de hormigón) en contacto con los muros históricos.

- No se considera suficientemente justificada la modificación de los huecos propuesta en los alzados interiores, que deberán mantenerse, si es posible.

- Las instalaciones no podrán tener afección (rozas, etc) en los muros históricos del BIC.

1.3.- Escrito de Suelo y Vivienda de Aragón, SLU, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2019, solicitando nueva consulta previa sobre anexo justificativo a las observaciones realizadas al Proyecto de Ejecución de la fase II de las obras de rehabilitación y adecuación de la Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Teruel), monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En primer lugar, se insiste en que el proyecto debe contar con un análisis histórico-constructivo del BIC, ya que es necesario documentar los elementos que se plantea modificar, sustituir o eliminar. Para esto último, se requiere asimismo la aportación de documentación fotográfica lo más completa e ilustrativa que sea posible.

- Como criterio general, no se considera adecuada la modificación de los volúmenes del edificio histórico, o del conjunto de edificaciones que componen el BIC. Cualquier modificación, tanto de los volúmenes existentes como de la configuración de las cubiertas, deberá estar justificada histórica, documental y funcionalmente.

- No se considera adecuada la propuesta volumétrica y de fachada del edificio hacia la calle Mayor, contiguo al edificio histórico de la Lonja.

- No se considera suficientemente justificada histórica y documental la modificación de los huecos existentes en los alzados interiores, que deberán mantenerse.

- Además de lo anterior, de cara a la presentación de la futura documentación para la obtención de autorización cultural, será necesaria la aportación de un plano general de cubiertas del estado actual y



reformado. Por otra parte, el documento deberá diferenciar claramente los volúmenes que están incluidos en la declaración como monumento BIC y cuáles están en su entorno de protección delimitado (BOA nº 44, de 16 de abril de 2004)."

II.- Expediente 2020/0105

II.1.- Escrito de Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de marzo de 2020, adjuntando la documentación que se relaciona a continuación, en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y adecuación de Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Fase II):

- Anexo 1 "Justificación al avance de criterio (Informe CPPCT/Trámite de consulta previa)" al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y adecuación de Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Fase II):

- Anejo Fotografías.

- Anejo Histórico.

- Planos I1.1, I11.1, I13, O3.1, O4.1, O5.1, O6.1, O7.1, O10.1, O11.1, O12.1, O13.1, O14.1, O15.1, O16.1, O17.1, O46 y documentación adicional con planos modificados recibidos con fecha 12 de mayo de 2020.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

"No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 34.1 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera justificada la elevación del núcleo de comunicaciones, con el impacto sobre el conjunto BIC que podría generar, únicamente para dar uso al espacio bajo cubierta.

- Si es técnicamente posible, para permitir el correcto funcionamiento de las instalaciones y que estas queden perfectamente ocultas, se debería mantener la cubierta actual del edificio anexo a la Lonja, eliminando los paramentos verticales lateral y posterior de la última planta."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2020, adjuntando nueva documentación relativa al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y adecuación de Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Fase II), denominada Justificación/Respuesta al Acuerdo CPPCT (Sesión 13/5/2020), y que consta de los siguientes documentos:

- Justificación de aportación de documentación.

- Informe del ingeniero industrial Alfredo Ibáñez Tomás.

- Planos I1.3, I2.3, I3.3, I4.3, I5.3, I6.3, I7.3, I8.3, I9.3, I10.3, I11.3, I12.3, I13.3, O1.3, O2.3, O3.3, O4.3, O5.3, O6.3, O7.3, O8.3, O9.3, O10.3, O11.3, O12.3, O13.3, O14.3, O15.3, O16.3, O17.3, O18.3, O19.3, O20.3, O21.3, O22.3, O48.3, O49.3.:

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la nueva documentación relativa al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y adecuación de Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Fase II), denominada Justificación/Respuesta al Acuerdo CPPCT (Sesión 13/5/2020), documento sin visado colegial con fecha de julio de 2020, y que consta de los siguientes documentos:

- Justificación de aportación de documentación.

- Informe del ingeniero industrial Alfredo Ibáñez Tomás.



- Planos I1.3, I2.3, I3.3, I4.3, I5.3, I6.3, I7.3, I8.3, I9.3, I 10.3, I11.3, I12.3, I13.3, O1.3, O2.3, O3.3, O4.3, O5.3, O6.3, O7.3, O8.3, O9.3, O10.3, O11.3, O12.3, O13.3, O14.3, O15.3, O16.3, O17.3, O18.3, O19.3, O20.3, O21.3, O22.3, O48.3, O49.3.

La autorización se condiciona al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación de climatización deberá ocultarse e integrarse, ya que existen varios puntos elevados de contemplación del patrimonio cultural de la ciudad desde los que sería visible. La propuesta o propuestas de solución deberán ponerse en conocimiento de esta Comisión para su autorización.”

II.3.- Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de Octubre de 2020, adjuntando nueva documentación (Anexo 4, que incluye Justificación/Respuesta acuerdo CPPCT (sesión 30/9/2020) y Planos modificados O-10.5, O-11.5 y O-48.4) relativa al Proyecto Básico y de Ejecución de la fase II de restauración y adecuación de Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la nueva documentación relativa al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y adecuación de Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Fase II) denominado Anexo 4, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2020 y que incluye:

- Justificación de aportación de documentación.
- Planos modificados O-10.5, O-11.5 y O-48.4.

La autorización queda condicionada a que el color de la chapa perforada se asemeje lo máximo posible al color de otras cubiertas ubicadas en el resto de volúmenes de la Casa Consistorial, para lograr una mejor integración de esta en el conjunto’.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado I del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y adecuación de Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Fase II), documento sin visado colegial, firmado con fecha de Agosto de 2025, 26 de Septiembre de 2025 y Octubre de 2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El color de la chapa perforada prevista sobre las instalaciones exteriores se asemejará lo máximo posible al color de otras cubiertas ubicadas en el resto de volúmenes del conjunto Casa Consistorial-Lonja, para lograr una mejor integración de esta en el conjunto;
- La solución prevista para las carpinterías exteriores del nivel bajo-cubierta en las galerías de la Casa Consistorial y de la Lonja queda condicionada a la presentación de documentación complementaria donde se expongan ejemplos similares implantados en otras construcciones, así como recreaciones del resultado previsto para estos elementos y su integración en el conjunto edificado.
- Del mismo modo, dicha solución queda condicionada a la aprobación, por parte de esta Comisión, del Proyecto Museológico a implantar en los inmuebles BIC.

Además, se desea hacer la siguiente recomendación:

- Dado que la modificación del Proyecto Básico y de Ejecución lleva aparejada la creación de nuevos espacios expositivos, se recomienda estudiar la posibilidad de reconfigurar, de cara al Proyecto Museológico, las galerías de la Casa Consistorial y de la Lonja como lugares de exposición en el exterior, eliminando por completo las carpinterías exteriores previstas, y recuperando la naturaleza original de dichos espacios.

3.- EXPEDIENTE: 2021/0507

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2025, adjuntando Decreto n.º 1416/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de San Juan, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2021, adjuntando Decreto n.º 3215/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de San Juan, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3215/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de San Juan, n.º 4.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de julio de 2022, adjuntando Decreto n.º 607/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza de San Juan, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2022, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2607/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza de San Juan, n.º 4.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1416/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de San Juan, n.º 4.

4.- EXPEDIENTE: 2023/0005

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2025, adjuntando Memoria descriptiva y valorada de reparación de fachada de antiguo edificio en c/ Muñoz Degraín, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de enero de 2023, adjuntando Decreto n.º 14/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Muñoz Degraín, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 14 / 2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Muñoz Degraín, n.º 24.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado “Memoria Descriptiva y Valorada. Reparación de fachada de antiguo edificio”, sin visado colegial, firmado con fecha de febrero de 2025, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo tono que ésta.

5.- EXPEDIENTE: 2023/0221

Escrito del Ayuntamiento de Aliaga, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de enero de 2025, solicitando informe sobre el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Aliaga.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Aliaga, con registro de entrada el día 5 de julio de 2023, solicitando informe sobre el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Aliaga.

La CPPC, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, acordó:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Documento de Aprobación Inicial del Plan General De Ordenación Urbana Simplificado de Aliaga, con fecha de junio de 2023, en base a las siguientes consideraciones:

- En relación con el contenido del Catálogo del PGOU de Aliaga cabe señalar lo siguiente, en términos generales:

- El Catálogo debe ser un único documento con un modelo de ficha que recoja todos los bienes a proteger por el planeamiento, sean arquitectónicos, arqueológicos, paleontológicos o etnológicos y que defina, para ellos, los mismos grados de protección: integral, estructural o ambiental, así como una serie de condiciones de intervención admisibles para cada uno de ellos que han de quedar perfectamente establecidas en los Capítulos 1 y 2 del Título 1.

- El documento presentado es la suma seriada de tres documentos independientes (el arquitectónico, el arqueológico y el paleontológico), lo cual provoca la repetición de algunos bienes en las fichas, como es el caso del Castillo de la Encomienda, los Escudos o el Peirón de San Pedro), así como diferencias entre sí que pueden dar lugar a confusiones en la interpretación.

- Los grados de intervención propuestos deberán ser acordes a los valores identificados en cada tipo de bien. Aquellos bienes con declaración como BIC deberán tener siempre grado integral de protección, así como una remisión a la autorización cultural y al régimen de protección de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés (en adelante, LPCA). Se recuerda que este grado de protección deberá aplicarse también a los bienes más relevantes del municipio, aunque no sean BIC.

- Se recuerda que el catálogo deberá incluir el Monumento BIC de La Rinconada (BOA 10/11/2011).

- Hay que tener en cuenta que, en aplicación de la disposición adicional octava de la LPCA, una vez aprobado el PGOU, los yacimientos arqueológicos y los yacimientos paleontológicos incluidos en el catálogo pasarán a tener la categoría de Bien Inventariado, lo cual les confiere unas condiciones de intervención concretas y un régimen de protección que, como en el caso de los BIC, deberá reflejarse en el apartado de condiciones de intervención de las fichas.

La propuesta de aparcamiento al noroeste del castillo deberá incluir un estudio de su posible impacto sobre la contemplación del bien de interés cultural, con fotografías y secciones. Se recomienda, además, que el planeamiento establezca medidas para lograr su máxima integración, a nivel de materiales, vegetación, etc.

- En relación a los bienes culturales arquitectónicos incluidos en el catálogo:

- Se considera necesario que exista una correlación entre los bienes identificados en la memoria y los que se incluyen en el catálogo de protección.

- Se debe estudiar la inclusión de todos los bienes representativos del patrimonio minero de Aliaga. Respecto a la Central Térmica, se deberá modificar su delimitación (ahora reducida al volumen principal), así como su grado de protección por otro más acorde con sus valores culturales.

- En relación a los yacimientos arqueológicos y paleontológicos incluidos en el catálogo:

- Se recuerda que las “zonas de protección paleontológica y arqueológica” son una figura de protección de la LPCA y, por ello, no se puede utilizar esta denominación de manera genérica para bienes no reconocidos como conjuntos de interés cultural expresamente. Se recomienda sustituir estas remisiones generales por “yacimientos paleontológicos y arqueológicos del término municipal de Aliaga”, por ejemplo.



- La definición de “Áreas de Protección Paleontológica y Arqueológica” en el Título 1, Capítulo 1, Apartado 3, punto c) debe modificarse por la siguiente: “Son las áreas donde existen restos paleontológicos y/o arqueológicos” (es decir, los yacimientos arqueológicos y paleontológicos nombrados ya en el ámbito de aplicación).

La segunda frase de dicha definición no es precisa: “Se pretende garantizar en estas zonas la realización cuidadosa y vigilada de excavaciones de manera que no se perjudiquen los posibles restos y hallazgos”. El objetivo de la inclusión de un yacimiento arqueológico/paleontológico en el catálogo no es la realización de excavaciones, sino garantizar su protección y conservación, la investigación de los restos que lo constituyen y su utilización como recurso cultural, dependiendo de la tipología del yacimiento y su entidad.

Se recuerda que la mayoría de yacimientos se ubican en Suelo No Urbanizable de Especial Protección, donde las obras y actuaciones están muy limitadas. También puede existir el caso de la existencia de yacimientos o zonas de interés arqueológico en suelo urbano o en el subsuelo de edificaciones. En estos casos, se compatibilizarán los derechos urbanísticos existentes de la propiedad con la protección o conservación de los restos.

- Respecto a las delimitaciones de protección del catálogo, los yacimientos se han delimitado con un área para el bien (trazo rojo) y otra para el entorno de protección (trazo verde) tal y como se desprende del apartado de Metodología de la Delimitación.

En este sentido, la LPCA se refiere únicamente a la existencia de entornos de protección en los BIC y bienes catalogados, pero no en los yacimientos que no se encuentran protegidos a nivel autonómico. Esto no es baladí, porque la ley para aquellos un régimen de protección preventiva y unas cautelas perfectamente regladas, pero no para este tipo de yacimientos.

Por tanto, si se decide establecer un entorno de protección para estos, el PGOU deber clarificar las condiciones de intervención, su régimen de protección, etc.), ya que eso no está previsto en norma alguna. Por este motivo, se recomienda que el yacimiento sea un área única.

En el caso del castillo, se deberá unificar la delimitación propuesta atendiendo a todos sus restos, incluido el foso. En este caso, al ser BIC, sí deberá hacerse referencia al entorno de protección genérico de 200 m en suelo no urbanizable y 50 m en suelo urbano.

En el caso de los conjuntos de fortificaciones de la Guerra de España, se considera oportuno que la delimitación propuesta sea la que engloba todos los restos (línea verde) como delimitación del propio yacimiento en la ficha del PGOU.

Deberá incluirse un nuevo yacimiento arqueológico denominado Barrancos, en Cirugeda, un asentamiento de cronología andalusí con fragmentos cerámicos y restos de estructuras cuyas coordenadas se proporcionarán desde la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Respecto a las condiciones de intervención de las áreas de protección paleontológica y/o arqueológica (Título 1, Capítulo 2, Apartado 1, punto 3) conviene indicar:

- Subpunto 1: No tiene relación con los yacimientos en sí, sino con el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico en general. En caso de incluirse, debería aparecer en el Título 1, Capítulo 1, Apartado 1, sobre cuestiones generales de Protección del Patrimonio Cultural.

- Subpuntos 2 y 3: Se debe modificar la redacción, ya que se las actuaciones posibles no contemplan que en un yacimiento se pueden llevar a cabo actuaciones investigación que no estén en el contexto de una obra. Se podría emplear esta redacción, según la casuística:

- Yacimientos Arqueológicos y/o Paleontológicos incoados o declarados “Conjunto de Interés Cultural - Zona Arqueológica o Zona Paleontológica” (NOTA: no consta, en este momento, ninguno para el Término Municipal de Aliaga, pero se desea que se vea la diferencia):

- Cualquier obra o intervención que se realice sobre el bien o en su entorno de protección deberá contar, previamente a la licencia municipal, con el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural (si es conjunto de interés cultural y en ausencia de Plan Especial) e informe favorable de la DG (art. 46 de la LPCA).

- Yacimientos Arqueológicos y/o Paleontológicos:



- Cualquier obra o intervención requerirá previamente a la obtención de licencia, autorización previa del Director General responsable del Patrimonio Cultural que valorará si es o no compatible con la conservación del yacimiento (art. 56 de la LPCA).
- En el caso de actuaciones que no requieran de licencia municipal (actuación arqueológica o paleontológica de investigación o de conservación que no lleve asociada una obra, por ejemplo) requerirá del mismo modo, de autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural (art. 70.2 de la P y Decreto 6/1990).
 - Respecto a la delimitación propuesta para el castillo, se deberá tener en cuenta lo explicitado en los apartados anteriores, así como la aplicación de la Orden de castillos de 2006, que establece que el entorno de protección de los castillos BIC será de 200 m en suelo no urbanizable, como es el caso.
 - En el caso de la Torre del Peral y la Torre Vigía, como no aparecen en la citada Orden, no se considera adecuado delimitar más allá del propio perímetro de la torre.
- Por último, dada su ubicación en el entorno de protección del BIC, se deberá presentar un estudio visual que analice el posible impacto de la bolsa de aparcamiento propuesta al norte del Castillo de la Encomienda. Así mismo, se recomienda que el plan establezca las posibles características del mismo a nivel de tamaño y acabados, para una mejor integración en su entorno.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Documento de Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Aliaga, firmado con fecha de diciembre de 2024, condicionado a las siguientes prescripciones:

- En relación con la propuesta de aparcamiento al noroeste del castillo, las Normas Urbanísticas del PGOU Simplificado deberán fijar las medidas para lograr la máxima integración de la instalación a nivel de materiales, vegetación, etc.
- En relación con el contenido del Catálogo del PGOU de Aliaga cabe señalar lo siguiente, en términos generales:
 - Deberá incluir el Monumento BIC de La Rinconada (BOA 10/11/2011).
 - Aquellos bienes declarados BIC (Castillo de la Encomienda, La Rinconada, escudos y peirones) deberán tener siempre grado integral de protección, así como una remisión a la autorización cultural y al régimen de protección de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.
 - En términos generales el catalogo, a modo de introducción, debería de recoger las diferentes tipologías de bienes de interés patrimonial, - Bienes de carácter arquitectónico o edificado, Bienes de carácter arqueológico, Bienes de carácter paleontológico, Bienes de carácter etnográfico y/o industrial, Bienes de carácter geológico-natural-paisajístico, Otros: escudos, peirones, cruces de término...-, definiéndose cada uno de las tipologías de bienes e incluyendo los bienes que posee el municipio en el tipo de bien que corresponda.
 - En este sentido, los yacimientos paleontológicos son áreas singulares delimitadas con una acumulación significativa de fósiles de especial interés paleontológico desde el punto de vista sistemático, bioestratigráfico, científico, por su conservación excepcional, museístico, etc., habiéndose incluido elementos como Escudos, Peirones y Puentes en el catálogo como yacimientos paleontológicos y arqueológicos, y/o en categorías que no son a las que corresponden.
 - En el apartado I.1.2. Ámbito de aplicación, en el texto se emplea el término zonas de protección arqueológica. Se recuerda de nuevo, que las zonas de protección arqueológica y paleontológica son figuras de protección de la LPCA por lo que no se puede utilizar esta denominación de manera genérica para bienes no reconocidos como Conjuntos de Interés Cultural, en este sentido se deberá corregir:



1. Las determinaciones contenidas en este capítulo serán de aplicación a los edificios y conjuntos urbanos que se incluyen en el catálogo y a las zonas de protección arqueológica. Eliminar y sustituir por: “así como a los yacimientos arqueológicos y paleontológicos de Aliaga”.

- En lo relativo a los Niveles de Protección (I.1.3.) el catalogo establece cuatro niveles: Grupo primero. Nivel integral; Grupo segundo. Nivel estructural; Grupo tercero. Nivel Ambiental y Grupo cuarto. Áreas de protección arqueológica y paleontológica. Sin embargo, en el cuadro resumen (I.2.1.5. pág. 12) hay un cuarto grupo, Grupo cuarto. Nivel de Protección Paisajística, que no está desarrollado ni establecido en el catálogo, entendiéndose que trata de una errata y deberá corregirse.
- En el apartado I.2.1.4. Condiciones de protección del grupo cuarto. Áreas de Protección Arqueológica y Paleontológica. Se vuelve a utilizar el término zonas de protección y prevención, deberá corregirse:

3. Con el mismo objeto y con independencia de lo dispuesto por la legislación en materia de protección del patrimonio cultural para las zonas de protección y de prevención arqueológica, se tendrán en cuenta las siguientes normas específicas de los yacimientos paleontológicos y arqueológicos. Sustituir por: “Áreas de Protección Arqueológica y Paleontológica”.

- En el apartado I.2.1.5 Cuadro resumen de tipo de obras permitidas. P. 12, se deberá Añadir en Tipos de obras y/o intervenciones: INVESTIGACIÓN-EXCAVACIONES PALEONTOLÓGICAS Y ARQUEOLÓGICAS e incluir SI en el Grupo 4º-Áreas de Protección Arqueológicas y Paleontológicas.
- En relación con las Fichas del Catálogo, con carácter general, se han detectado las siguientes incongruencias y erratas:
 - Cuadro del Catálogo: Peirones y Escudos pone Nivel de Protección. Áreas de Protección Arqueológica y Paleontológica. Debe poner: Integral. Esto mismo ocurre con otros bienes como Torre Vigía, Torre del Peral, Puente.
 - En todas las fichas de yacimientos arqueológicos (apartado II.3.3.), en el punto 8) Grado de protección según el PGOU se indica: Yacimientos paleontológicos y arqueológicos, cuando debería decir: Grupo Cuarto. Áreas de Protección Arqueológica y Paleontológica.
 - Con carácter general, en el punto 7 de las fichas de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos, indica: Grado de Protección según el PGOU - Yacimientos Paleontológicos y Arqueológicos, cuando debería decir: Áreas de Protección Arqueológica y Paleontológica (Grado cuarto establecido en el PGOU). Del mismo modo en el apartado 9 de estas fichas, Condiciones de intervención, debe poner lo establecido en el apartado I.2.1.4 del catálogo:
 - 2.b. En el caso de los Yacimientos Arqueológicos y/o Paleontológicos, cualquier obra o intervención requerirá previamente a la obtención de licencia, autorización previa del Director General responsable del Patrimonio Cultural que valorará si es o no compatible con la conservación del yacimiento (art. 56 de la LPCA).
 - 2.c. En el caso de actuaciones que no requieran de licencia municipal (actuación arqueológica o paleontológica de investigación o de conservación que no lleve asociada una obra, por ejemplo) requerirá del mismo modo, de autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural (art. 70.2 de la P y Decreto 6/1990).
 - Se deberán revisar todas las coordenadas. Se ha detectado que algunas fichas siguen usando coordenadas ED 50 debiendo de estas todas las coordenadas en ETRS 89.
 - Se deberán elaborar y añadir planos generales con todos los bienes del patrimonio cultural incluidos en el catálogo, con sus correspondientes delimitaciones y leyenda, de acuerdo con su nivel de protección, así como con la tipología del Bien.



- En relación con algunas erratas específicas encontradas en las Fichas del Catálogo, se deberán corregir en los siguientes términos:

- Ficha 01. Castillo de la Encomienda.

Documentación escrita - Ficha: En Condiciones de intervención hay que añadir en Tipos de Obras INVESTIGACIÓN-EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS.

En Documentación Gráfica hay que actualizar la delimitación del castillo con la aportada en el Plano PO-4 CATALOGO DE PROTECCIÓN. La delimitación que refleja el Plano PO-4 es la más amplia y engloba los restos visibles del castillo y, por lo tanto, es la más adecuada.

- Ficha 14. Área Molino Alto - El Tormo – Valdespino. En este emplazamiento se localizan niveles particulares denominados Molino, Molino Alto, Molino Alto 1, 2, 3 y está cortado el texto. Deberá poner: En el Área Molino Alto-El Tormo-Valdespino” se localizan niveles particulares denominados Molino, Molino Alto, Molino Alto 1, 2, 3 y 4, Valdespino 0, 1, 2, 3 y 4, El Tormo 1 y 2, Barranco Tormo, La Porra Superior y La Cedrilla.
- Varias fichas incluidas en el apartado II.3.2. Elementos arquitectónicos urbanos y periurbanos incluyen en su denominación la de yacimiento paleontológico y/o arqueológico (Ficha 23. Peirón de san Pedro; Ficha 26. Peirón; Ficha 29. Puente; así como los Escudos). Se deberá resolver esta incorrección.
- La Ficha 27. Torre Vigía, recogida en el apartado II.3.2, deberá incluirse en el apartado II.3.3. Yacimientos arqueológicos; Categoría de Protección del Bien según LPCA: Bien de Interés Cultural (BIC), por declaración genérica (disposición adicional segunda de la citada ley). Además, se deberán añadir las coordenadas: ETRS89, Huso UTM 30, X: 694568, Y: 4506086.

Además, se desean hacer las siguientes recomendaciones:

- Se considere de interés para un municipio de estas características, la inclusión de todos los bienes representativos del patrimonio minero de Aliaga. En concreto, en lo que respecta a la Central Térmica, se recomienda modificar su delimitación (ahora reducida al volumen principal), de manera que incluya el resto de espacios y edificaciones asociados a la misma, así como elevar el nivel de protección del conjunto a 'integral' o, en su defecto, no permitir su demolición.
- Se recomienda incluir todos los bienes descritos en el documento de Memoria Descriptiva dentro del Catálogo de protección.

6.- EXPEDIENTE: 2024/0168

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2025, adjuntando Decreto n.º 923/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Mosén Peras, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 5 de junio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2277/2024, en relación con el deber de conservación – IEE edificio, del inmueble sito en c/ Mosén Peras, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2024, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2277/2024, en relación con el deber de conservación - IEE edificio, del inmueble sito en c/ Mosén Peras, n.º 1.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 923/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en la c/ Mosén Peras, n.º 1.



7.- EXPEDIENTE: 2024/0247

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2025, adjuntando documentación para sustitución de señalización turística en distintas ubicaciones de la localidad, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 24 de junio de 2024, adjuntando documentación para colocación de señalización turística en distintas ubicaciones de la localidad, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2024, acordó:

‘Informar desfavorablemente la colocación de cartelería, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá prestar especial atención a la colocación de cartelería en el ámbito de los monumentos BIC (Iglesia de la Asunción, Museo Juan Cabré, Restos Muralla), donde es aplicable el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

- Los soportes existentes sobre los que se dispondrá la nueva cartelería deberían reducir sus dimensiones para ajustarse a su tamaño.

- Por su parte, en el conjunto histórico, como primera opción se evitará anclar las placas directamente sobre los muros y, como alternativa, se planteará la colocación de tornillería en zonas de juntas, evitando su superposición con elementos decorativos o singulares.

- En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico, no se considera adecuada la acumulación de varios elementos de cartelería con el mismo objetivo, que deberán unificarse, en la medida de lo posible’.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en los bienes de interés cultural queda prohibida la colocación de publicidad comercial. De este modo, en ningún caso se podrá disponer cartelería sobre la Iglesia de la Asunción, el Museo Juan Cabré, la Torre de Calaceite o los restos de la Muralla.

- No se autoriza la nueva cartelería prevista sobre los denominados ‘Postes de señales’ o ‘Pies de señales’, por considerar que el soporte establecido no es adecuado a las características del Conjunto Histórico y afecta negativamente a la configuración de éste. Se recomienda rehacer el diseño de estos elementos, reduciendo su tamaño y adaptando las características formales a las propias del entorno donde se localizan.

- Los soportes existentes sobre los que se dispondrá la nueva cartelería deberían reducir sus dimensiones para ajustarse a su tamaño.

- En el Conjunto Histórico, como primera opción, se evitará anclar las placas directamente sobre los muros y, como alternativa, se planteará la colocación de tornillería en zonas de juntas, evitando su superposición con elementos decorativos o singulares.

- En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico, no se estima adecuada la acumulación de varios elementos de cartelería con el mismo objetivo. De este modo, se deberán unificar en un solo dispositivo.

- Se deberán reparar, con morteros de cal en tono adecuado al paramento donde se localizan, los anclajes de carteles sustituidos o retirados.



8.- EXPEDIENTE: 2024/0293

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de mayo de 2025, adjuntando Memoria técnica descriptiva de las obras de reforma de fachada y cubierta en c/ Orden, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con registro de entrada el día 29 de agosto de 2024, adjuntando documentación para ampliación de puerta de garaje en c/ Orden, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, acordó:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dadas las características de la calle en la que se ubica el inmueble y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El hueco modificado quedará perfectamente terminado e integrado en el conjunto de la fachada.
- La nueva puerta será de madera y se terminada en tono oscuro.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria técnica descriptiva de las obras de reforma de fachada y cubierta, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La puerta del garaje solo podrá ampliarse 50 cm.
- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate. Los balcones se realizarán con barrotes verticales.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.
- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas de madera del alero, balcones, etc. El nuevo alero, fruto de la cubrición de la terraza, deberá mantener la tipología, escala, modulación y materialidad del alero actual.
- En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquellos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza de los materiales existentes.
- Si, durante el transcurso de las obras de apertura de zanjas, apareciesen restos arqueológicos, en virtud del artículo 69 de la ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar el hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

9.- EXPEDIENTE: 2024/0345

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2025, adjuntando Memoria técnica descriptiva de obras reparación de deficiencias detectadas en IEE del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 54 (Archivo Histórico Provincial de Teruel). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada los días 1 de octubre y 5 de diciembre de 2024, adjuntando Decretos números 3732/2024 y 4664/2024, en relación al deber de conservación del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, 54 (Archivo Histórico Provincial de Teruel). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2025, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos números 3732/2024 y 4664/2024, en relación al deber de conservación del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, 54 (Archivo Histórico Provincial de Teruel).

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informa favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria técnica descriptiva de obras reparación de deficiencias detectadas en Informe de Evaluación del Edificio, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2025, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

10.- EXPEDIENTE: 2024/0358

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de mayo de 2025, adjuntando Decreto n.º 4712/2024, en relación con el deber de conservación - Informe de Evaluación de Edificio y Memoria descriptiva y presupuesto de reparación de tejado y pintura de fachada del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 14 de octubre de 2024, adjuntando Decreto n.º 3956/2024, en relación con el deber de conservación, Informe de Evaluación del Edificio, del inmueble sito en Plaza de la Catedral n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2025, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3956/2024, en relación con el deber de conservación - Informe de Evaluación del Edificio, del inmueble sito en Plaza de la Catedral n.º 10.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

I.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 4712/2024, en relación con el deber de conservación - Informe de Evaluación del Edificio, del inmueble sito en plaza de la Catedral n.º 10.

II.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria descriptiva y presupuesto de reparación de tejado y pintura de fachada del inmueble, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2025, y Anejo de subsanación y aclaración de fecha 19/4/2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquellos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza de los materiales existentes.



- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

11.- EXPEDIENTE: 2024/0421

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2025, adjuntando Anexo a la documentación presentada para repaso de goteras, arreglo de barandilla de terraza y pintar cuarto lavadero y suelo de terraza en c/ Carmen, n.o 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para repaso de goteras, arreglo de barandilla de terraza y pintar cuarto lavadero y suelo de terraza en c/ Carmen, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2025, acordó:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que las actuaciones propuestas afectan negativamente a la configuración del Conjunto Histórico de Valderrobres e incumplen el artículo 43.3 de la Ley 3/1999.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- No se puede autorizar la aplicación de pintura para impermeabilizar sobre el pavimento existente en la cubierta. Se deberán resolver los problemas de estanqueidad con soluciones más adecuadas al entorno donde se localiza el inmueble.

- La configuración de la barandilla de la terraza no se corresponde con las soluciones tradicionales en el Conjunto, se deberá revisar su diseño al objeto de adaptarla, en la medida de lo posible, a las características de las barreras de protección tradicionales.

- Se deberá cuidar la disposición de las unidades exteriores de los sistemas de climatización para minimizar el impacto negativo de esta instalación desde visuales cercanas del conjunto histórico. Se deberá proponer una nueva localización que garantice su no afección a la configuración de las cubiertas del conjunto.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá cuidar la disposición de las unidades exteriores de los sistemas de climatización para minimizar el impacto negativo de esta instalación desde visuales cercanas del conjunto histórico.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

12.- EXPEDIENTE: 2024/0446

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de mayo de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de anejo a vivienda para garaje y patio en c/ Rosario, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente 2021/0363. Reparación del tejado del edificio.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de agosto de 2021, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Rosario, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, acordó:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las canales y bajantes deberán de sección circular y metálicas con acabado oscuro. Se recomienda el uso de acero lacado, cobre o cinc.

Expediente 2024/0446. Cambio de ventanas y puertas exteriores.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de diciembre 202, adjuntando documentación para cambio de dos ventanas y dos puertas exteriores en c/ Rosario, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, acordó:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de anejo a vivienda para garaje y patio, visado por el COAA con fecha 11/04/2025.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el empleo de pinturas de base natural, debido a su menor alteración cromática por el paso del tiempo que las sintéticas y mantener el cromatismo del edificio existente.

13.- EXPEDIENTE: 2025/0036

Escrito del Ayuntamiento de Cosa, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de enero de 2025, solicitando informe para la declaración como Monumento de Interés Local de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Cosa.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación para la declaración como monumento de interés local de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento que este informe no concluye el procedimiento de declaración del bien, que deberá realizarse conforme al artículo 25 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

14.- EXPEDIENTE: 2025/0074

Escrito del Ayuntamiento de Valdeltoro, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2025, solicitando informe sobre la Modificación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Valdeltoro, a cuyos efectos remite copia de los documentos que la integran.



PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Documento de Aprobación Inicial de la Modificación n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Valdetormo, con fecha de Diciembre de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La Modificación n.º 3 del PGOU deberá incluir en el Catálogo del mismo el Monumento declarado BIC de Torre Cremada II (BOA 22/07/2020).

- Del mismo modo, se deberán incluir en dicho Catálogo los yacimientos arqueológicos y paleontológicos. La información sobre los mismos puede solicitarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural. Se deberá tener en cuenta que, en aplicación de la disposición adicional octava de la LPCA, una vez aprobado esta Modificación n.º 3 del PGOU, los yacimientos arqueológicos y los yacimientos paleontológicos incluidos en el Catálogo pasarán a tener la categoría de Bien Inventariado, lo cual les confiere unas condiciones de intervención concretas y un régimen de protección que, como en el caso del BIC, deberá reflejarse en el apartado de condiciones de intervención de las fichas del Catálogo.

- Además, la modificación deberá incluir -de forma específica- en los ámbitos de suelo afectados por la limitación fijada en el punto 2.14 de las Normas Urbanísticas del PGOU, los correspondientes al citado BIC y a su Entorno de protección, así como al resto de yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

15.- EXPEDIENTE: 2025/0081

Escrito de D. Javier Macián Cervera, representante de la empresa Aguas de Valencia, S.A., con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de febrero de 2025, adjuntando consulta previa para la redacción del proyecto de renovación de un tramo de la red de distribución de agua que baja desde el depósito de agua de Santa Bárbara ubicado junto al cementerio y discurre, en parte, junto al Acueducto "Los Arcos" y su entorno de protección, monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada, y en función de grado de definición de la misma, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no encuentra inconveniente en la ejecución de los trabajos contenidos en la misma siempre y cuando se tengan en consideración los preceptos establecidos por la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en sus artículos 34, 35 y 43.3.d).

Además, en previsión de posibles afecciones directas al BIC Acueducto 'Los Arcos', de forma previa a la concesión de licencia municipal de obras, deberán llevarse a cabo sondeos arqueológicos en el ámbito de actuación. Los resultados de dichos sondeos, tanto si son negativos como positivos, se comunicarán a la Dirección General de Patrimonio Cultural, que emitirá resolución al respecto.

En relación con la consulta sobre el posible trazado del Bien en el ámbito de actuación descrito -no siendo competencia de esta Comisión-, la misma deberá dirigirse a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que facilite la información pertinente.

16.- EXPEDIENTE: 2025/0083

Escrito de D.ª Amparo Soler Muñoz, en representación de la Fundación amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de febrero de 2025, solicitando consulta previa sobre nuevo acceso al Mausoleo de los Amantes, dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento BIC, cuya Torre y ábside se recoge en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, y dentro del Conjunto Histórico de Teruel, declarado BIC.



ANTECEDENTES:

I.- Expediente n.º: 2017/0049

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2017, adjuntando documentación para saneamiento y consolidación de solar de Fundación Amantes en c/ Matías Abad, n.º 3. Edificio ubicado dentro entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del Viaducto-Acueducto "Los Arcos", Monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de Febrero de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de acondicionamiento de solar en C/Matías Abad, n.º 5, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2016, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda mantener los ailantos en la medida que sea posible y compatible con los futuros usos del espacio."

II.- Expediente n.º: 2018/0211

Escrito de Lucas Cañada, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de Mayo de 2018, adjuntando consulta previa para ampliación del Mausoleo de Los Amantes, en C/ Matías Abad, n.º 5. Edificio ubicado dentro entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de Junio de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada, al nivel de definición que se ha presentado'.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada, y en función de grado de definición de la misma, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuada la propuesta de intervención planteada al estimar que la creación de los espacios vinculados al nuevo acceso suponen la excavación de terrenos junto a la Torre de San Pedro que pondría en peligro la integridad del Bien.

El terreno natural donde se apoya la torre mudéjar de San Pedro se encuentra excesivamente antropizado (rasante original rebajada para dar más altura al paso bajo la torre, ejecución de un muro de contención que formalizó la plaza en la posguerra, etc.). Es por esto que se deben extremar las cautelas en la proposición de actuaciones que incidan sobre el suelo de su entorno próximo, que podrían afectar a su estabilidad.



17.- EXPEDIENTE: 2025/0113

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2025, adjuntando Decreto n.º 920/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Mariano Muñoz Nogués, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 920/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en la C/ Mariano Muñoz Nogués, 4.

18.- EXPEDIENTE: 2025/0114

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2025, adjuntando Proyecto de reforma de LAMT "Corbalán" 20kV entre los apoyos n.º 1B y n.º 3 - ITER:2088321. Actuación dentro del entorno de protección del Acueducto "Los Arcos", monumento declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la documentación referenciada hasta tanto se remita Estudio de afecciones al BIC Acueducto 'Los Arcos', donde se recoja con precisión la localización de las instalaciones propuestas en relación al Bien y su entorno, así como descripción fotográfica del emplazamiento y la relación de éste con el BIC.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La superficie de terreno a acondicionar para la ejecución de los accesos al área de intervención, así como para el acopio de los materiales y ejecución de la instalación, en ningún caso podrá afectar directamente al BIC Acueducto "Los Arcos".

19.- EXPEDIENTE: 2025/0115

Escrito del Ayuntamiento de Berge, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2025, adjuntando documentación para reparar alcorques del entorno de la Iglesia de San Pedro Mártir, declarada Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se desea hacer la siguiente recomendación:

- Se estima oportuno la realización de un análisis de la urbanización del espacio público frente al Bien, de manera que se puedan plantear las actuaciones adecuadas que permitan integrar los elementos existentes en esa localización (escaleras, rampa y alcorques) con el objeto de poner el valor la iglesia de San Pedro Mártir.

20.- EXPEDIENTE: 2025/0116

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de edificios para dos viviendas y locales en c/ Barrio del Plano, n.º 18 A. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de edificios para 2 viviendas y locales, visado por el COAA con fecha 30/01/2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Las fachadas se enfoscarán con mortero de cal, acabado liso y terminado en color blanco roto. Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.
- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.
- Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro, metálica terminada en color oscuro mate o panelable con tratamiento similar al de la fachada.
- Las carpinterías exteriores serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables; se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores.
- La puerta de garaje se forrará con lamas de madera en tonos oscuros.
- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, etc.) se terminarán en tono oscuro.
- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En caso de instalar bajantes y canales para aguas pluviales, éstas serán de material metálico, chapa lacada, zinc o cobre, con sección circular. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

21.- EXPEDIENTE: 2025/0117

Escrito del Ayuntamiento de Camañas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2025, adjuntando documentación para instalación de vallado en c/ Alta, n.º 2, Actuación dentro del entorno de protección de la Ermita de la Virgen del Consuelo, monumento declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Camañas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en relación con las actuaciones referenciadas, dada la proximidad de la intervención a los BIC de la localidad, hasta tanto se remita documentación gráfica y escrita que describa con el detalle que la actuación requiere las características de los elementos a disponer.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El nuevo límite a proponer entre la calle y la propiedad objeto de intervención deberá acotarse a la altura mínima que la seguridad de los peatones establezca.
- El citado límite se ejecutará con fábrica que permita su enfoscado con un mortero de cal a ambas caras del paramento, terminado en tonos térreos, acordes con el entorno.
- Se recomienda ampliar la actuación al resto de paramentos ejecutados con bloque de hormigón o ladrillo caravista al objeto de reducir su altura y minimizar el impacto de los mismos sobre la visualización del BIC. Del mismo modo, se recomienda la intervención sobre la puerta de acceso al corral al objeto de atenuar la afección sobre el Bien.
- En el caso de que la intervención suponga un movimiento de tierras o una intervención el subsuelo, de acuerdo con las Medidas de Tutela del BIC, y en previsión de la aparición de restos arqueológicos relacionados con la propia ermita o con el recinto fortificado de Camañas, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras, quedando la intervención condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los mismos.



22.- EXPEDIENTE: 2025/0118

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2025, adjuntando Decreto n.º 921/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 921/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en la Plaza. Carlos Castel, n.º 25.

23.- EXPEDIENTE: 2025/0129

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de marzo de 2025, solicitando informe sobre la Modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Mirambel (ampliación de suelo urbano, a cuyos efectos remite copia de los documentos que la integran.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Mirambel, documento visado por el COAA con fecha 18/12/2024.

24.- EXPEDIENTE: 2025/0130

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2025, adjuntando Memoria valorada de obras de conservación y mantenimiento del Torreón de Ambeles, que forma parte de la Muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y se ubica dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

I.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado Memoria de valoración de las obras de conservación y mantenimiento del Torreón de Ambeles, sin visado colegial, firmado con fecha de 31/10/2024, sólo para las actuaciones que se describen a continuación:

- Realización de ensayos previos para cada una de las actuaciones previstas.
- Limpieza superficial mediante cepillado con brochas de cerda suave o cepillos de raíces; así como practicar rascado de la pintura plástica que recubre zócalo y paredes.
- Retirada de los crecimientos biológicos y sellado de huecos abiertos por las raíces, con tratamiento herbicida e hidrofugante.
- Colocación de testigos en la grieta de la bóveda de ladrillo que sirve de soporte al antepecho de cubierta.

II.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el documento denominado Memoria de valoración de las obras de conservación y mantenimiento del Torreón de Ambeles, sin visado colegial, firmado con fecha de 31/10/2024, para el resto de actuaciones no recogidas en el apartado anterior, por estimar que un inmueble de la relevancia del Torreón de Ambeles requiere un documento técnico de restauración que profundice en las causas de las patologías observadas, establezca un diagnóstico preciso y proponga las actuaciones necesarias para la mejor recuperación del Bien.

No obstante se avanza el criterio de la Comisión:

- La intervención sobre el Bien deberá estar guiada por el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. De acuerdo con éste, las actuaciones irán encaminadas a la conservación, consolidación y rehabilitación del Bien, evitando los intentos de reconstrucción, salvo que sea indispensable para su estabilidad o mantenimiento.



25.- EXPEDIENTE: 2025/0132

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con registro de entrada el día 18 de marzo de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de ventilación forzada y extracción de aire de cuarto de instalaciones en Castillo Calatravos, s/n (Parador de Alcañiz). Actuación ubicada en el entorno de protección del Castillo de los Calatravos, monumento declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de ventilación forzada y extracción de aire de cuarto de instalaciones, visado por el COAA con fecha 24/01/2025, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá reducir el impacto de la chimenea sobre el tejado al mínimo imprescindible. El volumen de ésta se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno. El sombrero se terminará en tono oscuro, mate y no generará reflejos.

26.- EXPEDIENTE: 2025/0133

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con registro de entrada el día 18 de marzo de 2025, adjuntando Proyecto de Ejecución de canalización de telecomunicaciones en el municipio de Mirambel. Actuación cuyo ámbito se encuentra dentro de los entornos de protección de la Muralla y del Pozo de Hielo de Mirambel, monumentos declarados BIC, y del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Mirambel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el Proyecto de Ejecución de canalización de telecomunicaciones en el municipio de Mirambel, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones con fecha 25/11/2024, en el ámbito sometido a protección cultural (Conjunto Histórico de Mirambel y su Entorno de protección, Entorno de protección de la Muralla de Mirambel y Entorno de protección del Pozo de hielo de Mirambel), hasta tanto se remita documentación complementaria que comprenda:

- Fotografías en color del emplazamiento donde se pretende llevar a cabo la actuación, de manera que se pueda apreciar la posible afección de la misma a los Bienes de Interés Cultural presentes en la localización.
- Documentación gráfica de estado actual que recoja, con la precisión y escala que el ámbito requiere, las instalaciones existentes, así como el despiece y materialización del pavimento.
- Planos del trazado previsto para las nueva redes, incorporando plantas, secciones y detalles constructivos, acotados, poniendo especial cuidado en la localización de arquetas y otros elementos auxiliares.
- Detalle de la configuración de la denominada 'Cabecera' de la instalación, localizada en el Conjunto Histórico.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá cuidar la materialización final de la intervención de manera que los nuevos elementos a colocar no produzcan afección alguna sobre los Bienes de Interés Cultural. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar su visualización.
- Dada la importancia que el pavimento del Conjunto Histórico de Mirambel tiene en la configuración del mismo, se deberá priorizar la conservación antes que su sustitución sistemática. Las arquetas previstas deberán ejecutarse con las mismas características que las actuales, y localizarse en la disposición más adecuada al despiece del pavimento existente.
- Puesto que las obras afectarán al subsuelo, se deberá prever control y seguimiento arqueológicos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.



- La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece, para la conservación de los Conjuntos Históricos, el mantenimiento de las características generales de su ambiente. En concreto, en su artículo 43.3.b, se determina la prohibición del tendido de instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, indicando que las mismas se canalizarán soterradas. De este modo, cualquier intervención de la naturaleza de la recogida en la documentación presentada que se pretenda llevar a cabo en el Conjunto Histórico de Mirambel, deberá ajustarse a lo establecido en la citada Ley.

27.- EXPEDIENTE: 2025/0135

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de marzo de 2025, adjuntando documentación para señalización turística del núcleo urbano. Actuación dentro de los entornos de la Casa Consistorial, el Santuario de La Virgen de Gracia y el Castillo/Cerro de Santa Bárbara, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se autoriza la nueva cartelería prevista sobre los denominados 'Postes de señales' o 'Pies de señales' (Calle Mayor, Portal de Xifré y La Cruz del Codolar), por considerar que el soporte establecido no es adecuado a las características del Conjunto Histórico y afecta negativamente a la configuración de éste. Se recomienda rehacer el diseño de estos elementos, reduciendo su tamaño y adaptando las características formales a las propias del entorno donde se localizan.

- De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en los bienes de interés cultural queda prohibida la colocación de publicidad comercial. De este modo, en ningún caso se podrá disponer cartelería sobre la Casa Consistorial, el Santuario de La Virgen de Gracia o el Castillo de Santa Bárbara.

- Los soportes existentes sobre los que se dispondrá la nueva cartelería deberán reducir sus dimensiones para ajustarse a su tamaño.

- En el Conjunto Histórico, como primera opción, se evitará anclar las placas directamente sobre los muros y, como alternativa, se planteará la colocación de tornillería en zonas de juntas, evitando su superposición con elementos decorativos o singulares.

- En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico, no se estima adecuada la acumulación de varios elementos de cartelería con el mismo objetivo. De este modo, se deberán unificar en un solo dispositivo.

- Se deberán reparar, con morteros de cal en tono adecuado al paramento donde se localizan, los anclajes de carteles sustituidos o retirados.

28.- EXPEDIENTE: 2025/0137

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de marzo de 2025, adjuntando Proyecto de Ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión a 400 V para nuevo suministro - ITER 2144689, en c/ Rocha del Gitano, n.º 20. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Ejecución de nueva línea subterránea de BT a 400V para nuevo suministro, visado por el COGITIAR con fecha 6 de febrero de 2025, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La disposición del monolito con C.S.+ C.P.M. sobre la fachada del edificio respetará las líneas maestras que la componen, ajustándose a los criterios que la ordenan. La puerta será metálica, terminada en tono oscuro mate, o revestida con lamas de madera, terminadas en tono oscuro.



29.- EXPEDIENTE: 2025/0142

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de marzo de 2025, adjuntando Proyecto de Ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión a 400 V para nuevo suministro – ITER 2159209, en c/ Bajo Los Arcos, n.º 15 B. Actuación ubicada dentro del entorno de protección de la Muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Ejecución de nueva línea subterránea de BT a 400V para nuevo suministro, visado por el COGITIAR con fecha 24 de marzo de 2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las obras afectan al subsuelo, se deberá realizar un control y seguimiento arqueológicos durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.

- Se repondrá el pavimento pétreo existente en la zona de la Cuesta de la Andaquilla con las mismas características con las que cuenta en la actualidad. En esta área, las arquetas deberán ejecutarse con bastidor metálico encintando el pavimento de la intervención, de acuerdo con el criterio aplicado para estos elementos en la zona.

- La disposición del monolito con C.S.+ C.P.M. sobre la fachada del edificio respetará las líneas maestras que la componen, ajustándose a los criterios que la ordenan. Se dispondrá sobre la parte enfoscada de la misma, quedando perfectamente rematado en el paramento. La puerta será metálica, terminada en tono oscuro mate.

30.- EXPEDIENTE: 2025/0144

Escrito del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de marzo de 2025, solicitando consulta previa sobre la Memoria de adecuación de accesos al Castillo de Alcalá de la Selva. Castillo de los Heredia, monumento declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada, y en función del grado de definición de la misma, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no estima adecuada la intervención propuesta por estimar que la misma no cumple con el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Respecto a las medidas de protección frente a caídas, deberán estudiarse y limitarse los recorridos, alejando a los visitantes de las zonas con peligro, y acotando cualquier propuesta de colocación de barandillas u otros elementos de protección a zonas muy puntuales y que permitan una buena integración con el bien y su entorno, sin interferir con fábricas originales ni elementos de interés. En este sentido, se recomienda estudiar la instalación de un elemento de señalética -como mínimo, en el arranque del acceso al castillo- donde se advierta de la existente de peligro de caídas en algunas zonas y que, por respeto de los valores patrimoniales del mismo y al amparo de la excepcionalidad que proporciona la normativa técnica, no se puede dar cumplimiento estricto a todas las exigencias de accesibilidad y seguridad de utilización.

En relación a la pavimentación planteada, se recomienda la ejecución de un pavimento terrizo, más adecuado al entorno natural donde se emplaza la intervención, que se integre cromáticamente en el paisaje.



31.- EXPEDIENTE: 2025/0150

Escrito de D. Diego Martínez Ramos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2025, adjuntando consulta previa sobre rehabilitación de vivienda en Plaza Antonio Sánchez, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, y en función de grado de definición de la misma, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta de intervención.

32.- EXPEDIENTE: 2025/0153

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2025, adjuntando documentación para instalación de cajero en fachada de oficina de BBVA en c/ Ramón y Cajal, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

33.- EXPEDIENTE: 2025/0154

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de abril de 2025, adjuntando documentación para reparación de cubierta (sacar la totalidad de las tejas, limpiar soporte, colocar aislante, capa de regularización y recolocar las tejas en buen estado sustituyendo las rotas) en c/ Ronda, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las tejas nuevas se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico y su Entorno de Protección.

34.- EXPEDIENTE: 2025/0155

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de abril de 2025, adjuntando documentación para sanear fachada, limpiando con chorro de arena y rejuntado con mortero de cal en c/ Mayor, n.º 39. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita documentación que aclare la actuación que se pretende ejecutar en la fachada, en concreto:

- Zonas de la fachada en las que se va a utilizar la limpieza con chorro de arena.
- Características del rejuntado a realizar (material, color, tipo de junta)



35.- EXPEDIENTE: 2025/0158

Escrito del Ayuntamiento de San Martín del Río, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de abril de 2025, adjuntando Memoria y valoración de obras de reparación de revestimientos en muros de Plaza de la Iglesia. Actuación ubicada dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Martín, monumento declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá realizar un enfoscado con mortero de cal, utilizando una arena de tonalidad similar al relleno de las juntas de la Iglesia de forma que los muros no resten protagonismo al BIC, pasando lo más desapercibidos posible.

36.- EXPEDIENTE: 2025/0159

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de abril de 2025, adjuntando Decreto n.º 1376/2025, en relación con la protección de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ San Vicente de Paúl, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1376/2025, en relación con la protección de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ San Vicente de Paúl, n.º 5.

37.- EXPEDIENTE: 2025/0160

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de abril de 2025, adjuntando documentación para embaldosar terraza en c/ Diputación, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Con la intervención no se podrá aumentar el espesor del canto del balcón o terraza.

38.- EXPEDIENTE: 2025/0161

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de abril de 2025, adjuntando documentación para impermeabilización de terraza en c/ Glorieta, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

39.- EXPEDIENTE: 2025/0162

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2025, adjuntando documentación para retranqueo de la puerta de entrada en Camino Estación, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.



40.- EXPEDIENTE: 2025/0163

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación parcial de edificio para viviendas de uso turístico en c/ La Paz, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

I.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación parcial de edificio para viviendas de uso turístico, visado por el COAA con fecha 19 de marzo de 2025, a excepción de lo indicado en el apartado II y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe el mortero monocapa. El revestimiento de la fachada posterior se realizará con mortero de cal. La medianera vista recibirá el mismo tratamiento que la fachada.
- Las carpinterías exteriores serán acabadas en tonos oscuros.
- Los elementos de cerrajería se terminarán en color oscuro mate.
- Las contraventanas serán de madera e interiores.
- Los remates de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Las tejas nuevas se colocarán en los ríos, colocándose las viejas en cobija.
- En fachada posterior deberá predominar el macizo sobre el hueco reduciéndose el tamaño de los huecos hasta el tamaño del hueco actualmente existente en planta segunda.
- Las antenas se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen del conjunto.

II. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación parcial de edificio para viviendas de uso turístico, visado por el COAA con fecha 19 de marzo de 2025, en lo referente a la ubicación de los aparatos de aire acondicionado y la composición de la fachada posterior, por considerar que la propuesta incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente".

Se avanza el criterio de la Comisión:

- En fachada posterior deberá predominar el macizo sobre el hueco reduciéndose el tamaño del hueco de planta segunda al tamaño del hueco actualmente existente y planteando una nueva composición en planta tercera de manera que haya un predominio del macizo sobre el hueco.
- Los aparatos de aire acondicionado deberán escamotearse de manera que solo sea visible la rejilla de ventilación que deberán minimizarse y colocarse en el lugar que menos perjudiquen la imagen del conjunto.

41.- EXPEDIENTE: 2025/0164

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar aislada en Polígono 13, parcela 7, dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar aislada, visado por el COAA de fecha 20 de febrero de 2025, con sujeción a las siguientes consideraciones:



- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El color de la fachada será en tono acorde con los edificios del entorno.

Además, se recomienda, como ya se hizo en la consulta previa planteada, el tratamiento de los espacios libres de la edificación con vegetación autóctona similar a la existente en las parcelas contiguas, para lograr una mayor integración en el medio.

42.- EXPEDIENTE: 2025/0168

Escrito del Ayuntamiento de Mazaleón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de abril de 2025, adjuntando Memoria valorada para reconstrucción de muro de contención en el entorno de protección del Castillo de Mazaleón, zona arqueológica declarada BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de los daños ocasionados por la DANA en la localidad de Mazaleón (Teruel) el día 30 de octubre de 2024 - Reconstrucción de muro de contención en el entorno del Castillo, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El muro será rejuntado con mortero de cal.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

43.- EXPEDIENTE: 2025/0170

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2025, adjuntando documentación para cambio de carpinterías exteriores y reformas interiores en Plaza Los Olmos, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de los Fernández de Heredia y muralla, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

44.- EXPEDIENTE: 2025/0172

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de abril de 2025, adjuntando documentación para apertura de huecos de ventanas en fachada lateral en c/ Mayor, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por considerar que la actuación pretendida el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés "La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente":



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se priorizará la conservación y el mantenimiento de la configuración de la fachada original, introduciendo las variaciones mínimas que garanticen el cumplimiento de las exigencias de habitabilidad establecidas normativamente que deberán quedar suficientemente justificadas.
- Deberán presentarse visuales desde distintos puntos, cercanos y lejanos del inmueble donde aparezcan también los testeros de edificios colindantes.

45.- EXPEDIENTE: 2025/0173

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de abril de 2025, adjuntando Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2025, relativa a la declaración de ruina inminente de edificio sito en c/ La Iglesia, n.º 26 (R.C. 5498851XK4759N0001OX), ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Cella, monumento declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Cella que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2025, relativa a la declaración de ruina inminente de edificio sito en c/ La Iglesia, n.º 26 (R.C. 5498851XK4759N0001OX).

46.- EXPEDIENTE: 2025/0174

Escrito del Ayuntamiento de Ojos Negros, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2025, adjuntando documentación para cambio de ventanas en c/ Castillo, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Ojos Negros, monumento declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la colocación de carpintería de madera en el mismo color existente y sin persiana.
- Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores.

47.- EXPEDIENTE: 2025/0175

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de abril de 2025, adjuntando documentación para repasar pintura de fachada y cartel principal con los mismos colores que en la actualidad en Plaza Mayor, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

48.- EXPEDIENTE: 2025/0176

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2025, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería vinculada al establecimiento sito en Ronda Ambeles, n.º 36, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

49.- EXPEDIENTE: 2025/0178

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de mayo de 2025, adjuntando Decreto n.º 4663/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Avenida de Sagunto, n.º 22 y Memoria de actuación en el mismo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

I.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 4663/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Avenida de Sagunto, n.º 22.

II. Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de la Comisión, la Memoria de actuaciones en el inmueble, con fecha de abril 2025, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Una vez realizadas las actuaciones, el cerramiento se pintará en el color blanco existente.

50.- EXPEDIENTE: 2025/0179

Escrito del Ayuntamiento de Báguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2025, adjuntando documentación para legalización de obras ejecutadas en Plaza de la Iglesia. Actuación ubicada dentro del entorno de protección de la Torre de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Báguena, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural (IN 72024 BÁGUENA), en la que informa de obras en el entorno del monumento a García Esteban, dentro del entorno de protección de la Torre de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Báguena, monumento declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoira valorada para delimitación y ajardinamiento del monolito y busto del general García Esteban en la Plaza de la Iglesia de Báguena, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán eliminar el césped artificial y los maceteros instalados, por estimar que los mismos alteran el carácter del área y perturban la contemplación del BIC, incumpliendo el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Se dará un tratamiento al pavimento bajo el césped que configure un entorno adecuado al BIC.

51.- EXPEDIENTE: 2025/0182

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de mayo de 2025, adjuntando documentación para cierre de solar con obra, pavimento de hormigón y colocación de puerta en c/ Teruel, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El cerramiento tendrá un color similar al edificio colindante (solar del que forma parte)
- El hueco para la puerta no podrá tener un ancho superior a 2,50 metros.



- la carpintería será de madera en color oscuro o se forrará con lamas de madera en tonos oscuros.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

52.- EXPEDIENTE: 2025/0183

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de mayo de 2025, adjuntando Proyecto de reforma de interior de local para oficina en Ronda Ambeles, n.º 34, bajo dcha. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de su competencia, el Proyecto de reforma interior de local para oficina, documento sin visado colegial con fecha de 4 de junio de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El aparato exterior de climatización no podrá ubicarse en fachada.
- Se mantendrá la carpintería de la puerta de acceso en madera y en el mismo color existente.

53.- EXPEDIENTE: 2025/0185

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de mayo de 2025, adjuntando documentación para legalización de obras de cambio de ventanas en Ronda Ambeles, n.º 50, 3º Dcha. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

54.- EXPEDIENTE: 2025/0186

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de mayo de 2025, adjuntando documentación para colocación de canal en el rafe del tejado en c/ Mayor, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por considerar que la colocación de la canal propuesta incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente", ya que los canalones no son elementos tradicionales de la arquitectura de Cuevas de Cañart, por lo que no se considera admisible su colocación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recomienda colocar tejas en vuelo en el alero, para mantener esta tipología existente en el Conjunto Histórico.

55.- EXPEDIENTE: 2025/0187

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de mayo de 2025, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Baja, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las tejas de nueva aportación se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

56.- EXPEDIENTE: 2025/0188

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de mayo de 2025, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Horno, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las tejas de nueva aportación se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

57.- EXPEDIENTE: 2025/0189

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de mayo de 2025, adjuntando consulta previa sobre apertura de hueco de acceso en muro en Plaza Los Olmos, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de los Fernández de Heredia y muralla, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

En relación a la consulta planteada, y en base al grado de definición de la documentación presentada, esta Comisión no encuentra inconveniente, para el entorno donde se ubica la edificación, en la apertura del hueco descrito sobre el paramento del patio.

58.- EXPEDIENTE: 2025/0191

Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de febrero de 2025, adjuntando documentación para reposición de la pintura de los paramentos exteriores (lateral y trasero) de la Ermita de la Virgen del Pilar, monumento declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

59.- EXPEDIENTE: 2025/0192

Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de mayo de 2025, adjuntando documentación para cambio de puerta de acceso al edificio en Plaza de San Antón, n.º 40. Edificio ubicado dentro del Conjunto Urbano de la Judería, Bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.



60.- EXPEDIENTE: 2025/0193

Escrito del Ayuntamiento de Ariño, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de mayo de 2025, adjuntando documentación para mejora de la accesibilidad al salón parroquial de la Iglesia de El Salvador. Actuación dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia Parroquial de El Salvador, monumento declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

61.- EXPEDIENTE: 2025/0194

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de mayo de 2025, adjuntando Decreto n.º 1675/2025, en relación con la protección de la legalidad en el inmueble sito en c/ Hartzenbusch, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1675/2025, en relación con la protección de la legalidad de actividades en relación con la falta de título habilitante para el ejercicio de la actividad de alojamiento turístico en el inmueble sito en calle Hartzenbusch, n.º 11.

62.- EXPEDIENTE: 2025/0195

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2025, adjuntando Proyecto de ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro en c/ La Parra, n.º 30. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de ejecución de nueva línea subterránea e/s de baja tensión a 400 w para nuevo suministro en c/ La Parra, n.º Industriales de Aragón, visado por el COGITIAR con fecha 7 de abril de 2025.

No obstante lo anterior, se recuerda que si durante el transcurso de las obras de apertura de zanjas, apareciesen restos arqueológicos, en virtud del artículo 69 de la ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar el hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

63.- EXPEDIENTE: 2025/0198

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2025, adjuntando documentación para enfoscado de fachada y reparación de cubierta en c/ La Fuente, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las tejas de nueva aportación se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- El enfoscado se realizará con mortero de cal en tono acorde con los edificios del entorno.

64.- EXPEDIENTE: 2025/0199

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de mayo de 2025, adjuntando documentación para reparación de tejado en Plaza Mayor, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las tejas de nueva aportación se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

65.- EXPEDIENTE: 2025/0202

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de mayo de 2025, adjuntando Proyecto de infraestructura de recarga de vehículo eléctrico en el Parador de Alcañiz. Castillo de los Calatravos, monumento declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado 'Proyecto de infraestructura de recarga de vehículo eléctrico – Parador de Alcañiz', sin visado colegial, firmado con fecha de abril de 2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El cargador deberá terminarse en color negro –tipo oxirón-, acabado mate. La peana de hormigón prevista como soporte se terminará en color adecuado al emplazamiento.

- La arqueta prevista en la instalación contará con tapa de fundición.

- El trazado de las nuevas instalaciones en ningún caso afectará a los elementos originales del BIC, fábricas, forjados, etc. Se ejecutará por trasdosados, tabiquería y falsos techos existentes o de nueva construcción.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se recuerda que deberá cumplirse el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, del 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

Por otro lado, en previsión de la proliferación de este tipo de instalaciones, se recomienda realizar un estudio general de toda el área que permita prever la mejor distribución de los diferentes elementos en relación con el BIC.

66.- EXPEDIENTE: 2025/0205

Escrito del Ayuntamiento de Mazaleón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de mayo de 2025, adjuntando documentación para colocación de barandilla en c/ Umbría, n.º 42. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Castillo de Mazaleón, zona arqueológica declarada BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

67.- EXPEDIENTE: 2025/0206

Escrito del Ayuntamiento de Mazaleón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de mayo de 2025, adjuntando documentación para colocación de señal de prohibido aparcar en edificio de Plaza de España. Actuación ubicada dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial de Mazaleón, monumento declarada BIC.



PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

68.- EXPEDIENTE: 2025/0207

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de mayo de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta en c/ Matadero, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta, visado por el COAA con fecha 25/04/2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Todos los paramentos verticales afectados por la intervención, incluso medianeras que queden a la vista, se deberán revestir con mortero tradicional de cal, acabado liso, terminado en blanco roto o tonos terrosos, acordes con el entorno. No se autoriza el empleo de morteros industriales tipo "monocapa".

- De acuerdo con la descripción presentada en el presupuesto del Proyecto Básico y de Ejecución, las nuevas carpinterías a instalar serán de madera –terminada en tono oscuro-, con hojas batientes, sin persianas con guías y tambor enrollables. En todos los huecos de nueva apertura predominará la dimensión vertical sobre la horizontal.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Los aleros de los faldones de cubierta se resolverán con madera, a la manera tradicional de la zona, terminados en tono oscuro.

- En caso de instalar bajantes y canales, éstas serán de material metálico -chapa lacada, zinc o cobre- con sección circular. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del faldón correspondiente, para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

- En caso de instalar conductos de ventilación, se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

69.- EXPEDIENTE: 2025/0208

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de mayo de 2025, adjuntando documentación para sustitución de 1/3 de losa de piedra de balcón en c/ Estudios, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá tratar la junta entre piezas de forma que se lea como una pieza entera, utilizando un mortero en color similar a la losa del balcón.

70.- EXPEDIENTE: 2025/0209

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de mayo de 2025, adjuntando documentación para repaso de tejado por goteras, sustituyendo las tejas rotas, en Avenida Cataluña, n.º 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las tejas de nueva aportación se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

71.- EXPEDIENTE: 2025/0210

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2025, adjuntando Memoria valorada para acondicionamiento de espacio co-working en Plaza Antonio Sánchez, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para acondicionamiento de espacio co-working, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías que no sean de madera. La carpintería exterior será de madera en tono oscuro.

- El aparato exterior de climatización se deberá colocar sobre el suelo de la terraza plana de forma que no sea visible por encima del antepecho de la misma.

- Los elementos de cerrajería se terminarán en color oscuro mate.

72.- EXPEDIENTE: 2025/0211

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2025, adjuntando documentación para acometida a red de saneamiento abriendo zanja de 1,5 metros en c/ Horno, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Si durante el transcurso de las obras de apertura de zanja, apareciesen restos arqueológicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar el hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

73.- EXPEDIENTE: 2025/0215

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2025, adjuntando Decreto n.º 1852/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Alcañiz, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1852/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Alcañiz, n.º 6.

74.- EXPEDIENTE: 2025/0217

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2025, solicitando consulta previa sobre rehabilitación de lavaderos municipales en c/ Diputación, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la intervención propuesta en la Memoria descriptiva de sobre rehabilitación de lavaderos municipales.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, deberán realizarse Sondeos Arqueológicos previos a las obras que afecten al subsuelo, incluso antes del estudio geotécnico, para, en caso de obtenerse resultados positivos, llevar a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada.

- Sería conveniente para la correcta valoración de la propuesta de iluminación que se quiere plantear que el proyecto la describa adecuadamente, incluyendo infografías para valorar las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico.

75.- EXPEDIENTE: 2025/0218

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de mayo de 2025, adjuntando documentación para sustitución de tejas de cubierta en mal estado en c/ San Roque, n.º 97. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las tejas nuevas se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

76.- EXPEDIENTE: 2025/0219

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2025, adjuntando Decreto n.º 1898/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad - presentación de IEE del inmueble sito en c/ Pomar, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1898/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad – presentación de IEE del inmueble sito en c/ Pomar, n.º 4.

77.- EXPEDIENTE: 2025/0220

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2025, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada en c/ Castilla, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- No se permiten los aplacados de piedra o enfoscados de cemento tipo Pórtland, ya que no permiten la transpiración del muro y trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio. Se recomienda el tratamiento del zócalo con un mortero poroso o deshumidificante acabado con pintura adecuada para este tipo de mortero.

-No se permite la colocación de pequeña visera con ladrillo de barro sobre la puerta de entrada en la fachada lateral.

- Los elementos de madera se pintarán en color oscuro.

78.- EXPEDIENTE: 2025/0221

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2025, adjuntando Decreto n.º 1899/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad - presentación de IEE del inmueble sito en c/ Bombardera, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1899/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad – presentación de IEE del inmueble sito en c/ Bombardera, n.º 13.

79.- EXPEDIENTE: 2025/0289

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de julio de 2025, adjuntando Memoria descriptiva para apertura de local de máquinas de vending en Plaza del Castillo, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Cella, monumento declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión y dadas las características del entorno que acoge la actuación, la documentación referenciada.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda sustituir los paneles dispuestos por unos con tonos más acordes con el entorno protegido donde se emplaza la actuación.

80.- EXPEDIENTE: 2025/0341

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de septiembre de 2025, solicitando informe sobre la declaración de “Las modalidades de Juegos de Bolos tradicionales de Aragón” como Bien de Interés Cultural Inmaterial, para lo que se adjunta la documentación obrante en el expediente.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la declaración de “Las modalidades de Juegos de Bolos tradicionales de Aragón” como Bien de Interés Cultural Inmaterial.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Tras la deliberación sobre los expedientes números 2023/0221 y 2025/0083, los miembros del Pleno presentes en la sesión, por unanimidad, formulan los siguientes ruegos:

1.º Tras el proceso de desmantelamiento de central térmica de Andorra, se considera necesario estudiar la manera de proteger los vestigios de este tipo de industria en la provincia de Teruel, con un indiscutible valor social durante el siglo XX, que ahora se ha convertido en patrimonial; en particular, se insta



a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que incoe expedientes de protección para las estructuras conservadas de las centrales térmicas de Aliaga y Escucha.

2.º A la vista de la propuesta planteada en el expediente 2025/0083, y para evitar otras similares en el futuro, se considera que las cuatro torres mudéjares de la ciudad incluidas en la Lista del Patrimonio Mundial de la Unesco necesitan un entorno de protección en el que no se permita hacer excavaciones ni sótanos, como garantía que evite afecciones a su estabilidad. Por este motivo, se insta a la Dirección General de Patrimonio Cultural a que delimite dicho entorno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,
Firmado electrónicamente